

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Divorcio Contencioso Rad.N°.2022-00336-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, habida cuenta del poder y escrito de contestación allegado por el extremo pasivo de la demanda, y con el fin de continuar las etapas correspondientes, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado de la demanda, al demandado DUVIERES CELIS FRANCO.

SEGUNDO. TENER por contestada con excepciones la demandada por parte del demandado DUVIERES CELIS FRANCO a través de su apoderado judicial.

TERCERO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de DUVIERES CELIS FRANCO, al abogado JHON MARIO IZQUIERDO DELGADO, quien se identifica con la C.C. N°. 16.776.637 y T.P. N°. 105.740 expedida por el C.S. de la Judicatura; ello conforme al poder allegado y las facultades otorgadas.

CUARTO. CORRER traslado de manera conjunta, a la parte demandante de las llamadas *excepciones de mérito* propuestas por el demandado, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida la pruebas que pretenda hacer valer, conforme los preceptos del artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 064 Hoy 23 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaría